

GOBIERNO DE CHILE  
GOBERNACION PROVINCIAL DE ANTARTICA CHILENA  
Departamento de Extranjeria  
-----

N° Int: 2159229

RECHAZA SOLICITUD DE VISACION  
DE EXTRANJERO QUE SE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 112

PUERTO WILLIAMS, 26 de marzo de 2010

VISTO: a) Que con fecha 15 de Diciembre de 2009, el extranjero DE LETTER, Marcel R. J. de nacionalidad BELGA, con domicilio en ARTURO PRAT, CIUDAD PUERTO WILLIAMS de CABO DE HORNO, solicitó visación de residente TEMPORARIA; b) Lo informado por POLIN, en Oficio 11 del 01 de Febrero de 2010, y lo señalado por el Departamento de Extranjeria y Migración del Ministerio del Interior en Of. Res. 966 del 17 de Marzo de 2010.

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de DE LETTER, Marcel R. J. de nacionalidad BELGA, no cumple suficientemente con los requisitos de la legislación de Extranjeria establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 137 N°4 del Reglamento de Extranjeria, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que no presenta fundamentación legal alguna para su petición de residencia

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjeria aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHAZASE la solicitud de visación de TEMPORARIA, presentada por DE LETTER, Marcel R. J. de nacionalidad BELGA, .

Este Departamento de Extranjeria notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESERVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjeria.

REMITASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjeria y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
NELSÓN CÁRCAMO BARRERA  
GOBERNADOR PROVINCIAL  
DE ANTARTICA CHILENA

DISTRIBUCION  
-----

- Depto. de Extranjeria y Migración
- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo.